



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO Nro. 684

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Juan Pablo Gordillo Martínez y otros

Demandado: Mathías Wilhelm Siegfried Grube y otro

Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00089-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presenta el apoderado judicial de la parte demandante escrito con el cual subsana la demanda verbal declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por los señores JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ, como víctima, FERNANDO GORDILLO DÍAZ, como padre de la víctima, LUZ MARINA MARTÍNEZ PIÑARETE, madre de la víctima, SANTIAGO GORDILLO MARTÍNEZ, hermano de la víctima y LUZ MARÍA DÍAZ MENDEZ, como abuela de la víctima, contra el señor MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y la aseguradora HDI SEGUROS S.A.

Revisado de nuevo el libelo introductor de la demanda, observa el despacho que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 85 y 368 del Código General del Proceso; por lo tanto, se procederá con su admisión dándole el trámite establecido en el Libro Tercero, Los Procesos, Sección Primera, Título I Capítulo II, ordenando notificar a la pasiva como lo establecen los artículos 290 a 294, 296 y 301 ibídem, en analogía, con las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 2213 de 2022, advirtiéndoles a los demandados que cuentan con el término de veinte (20) días de traslado conforme lo norma el artículo 369 del mismo estatuto procesal, para que se pronuncien frente a la demanda en atribución de su derecho de defensa.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por los señores JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ, FERNANDO GORDILLO DÍAZ, LUZ MARINA MARTÍNEZ PIÑARETE, SANTIAGO GORDILLO MARTÍNEZ, y LUZ MARÍA DÍAZ MENDEZ contra el señor MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y la aseguradora HDI SEGUROS S.A., y désele el trámite verbal establecido en el Libro Tercero, Los Procesos, Sección Primera, Título I Capítulo II.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados, a cargo de la parte demandante en la forma y términos previstos en los artículos 290 a 294, 296 y 301 del Código General del Proceso o de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de VEINTE (20) DÍAS, conforme lo norma el artículo 369 del mismo estatuto procesal, para que se pronuncie respecto a la misma en atribución de su derecho de defensa.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 26 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 147.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez